



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2023-02237503- -NEU-POLICIA - DESTITUCIÓN POR CESANTÍA - AGENTE
NUEVO CUADRO ROCÍO BELÉN RUÍZ -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-02237503- -NEU-POLICIA del registro de la Mesa General de Entradas y Salidas de Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el visto y por Resolución N° 744/23 “JP” de fecha 15 de junio de 2023, la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén solicitó al Poder Ejecutivo Provincial la destitución por cesantía de la Agente Nuevo Cuadro (Cuerpo Seguridad - Escalafón General) Rocío Belén Ruíz, CUIL N° 27-32292920-5, legajo personal 801.199, Clase 1986, siendo notificada de dicha medida el día 23 de junio de 2023;

Que en fecha 13 de agosto de 2021, se radicó una denuncia judicial en la Comisaría Cuarta de Neuquén, a través de la cual una empleada policial dejó asentado que, días anteriores habría notado movimientos desconocidos en su cuenta Caja de Ahorro. En efecto, se inició una investigación judicial caratulada como “Departamento Delitos Económicos S/Investigación” Expediente Judicial N° 1202/2021 “DDE/J”, Oficio Prosecución N° 2328/21 “DDE/J” con intervención de la Fiscalía de Delitos Económicos de la ciudad de Neuquén. De la compulsa de la investigación, se tomó conocimiento que la efectivo policial Ruíz habría utilizado datos personales de la tarjeta de débito de la denunciante para realizar transferencias bancarias a las cuentas de la aplicación Mercado Libre y del portal www.mercadopago.com;

Que consecuentemente, se dio intervención a la Unidad Fiscal de Delitos Económicos, generándose la apertura de los autos caratulados “Ruíz Rocío Belén; S/Defraudación mediante el uso de una tarjeta” (Caso N° 206084/2021);

Que en la faz administrativa, mediante Disposición Interna N° 20/21 “CSC” de fecha 02 de octubre de 2021, se ordenó una actuación preliminar, conforme lo previsto en el artículo 105° del Reglamento de Actuaciones Administrativas Policiales (en adelante R.A.A.P.), a fin de comprobar la verosimilitud de los hechos denunciados. Posteriormente, a través de la Disposición Interna N° 426/21 “DAI-SS” de fecha 28 de octubre de 2021, se convirtieron en un sumario administrativo tendiente a investigar la conducta de la agente y su presunta transgresión a la falta comprendida en los artículos C-1-3 y A-2-6 del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (en adelante R.R.D.P.), y por Disposición Interna N° 305/21 “DAI” de fecha 24 de noviembre de 2021, se da inicio al sumario;

Que en fecha 13 de diciembre de 2021, el Ministerio Público Fiscal informó que por el hecho ventilado, si bien el mismo ha consistido en una ofensa a la propiedad ajena, no ha causado un perjuicio o afectación al interés público, por lo que se prescinde de continuar con la acción penal, conforme lo previsto en el artículo 131° inciso 2) de la Ley 2784 para con la Agente Nuevo Cuadro Ruíz;

Que continuando con el curso investigativo, ante el análisis y confronte de los elementos de prueba obtenidos, se llamó a prestar declaración indagatoria a la efectivo policial mediante Cédula de Notificación Ley 1284, la cual fue debidamente diligenciada; concluyendo la Instrucción en sugerir a la superioridad la elevación de los actuados a la etapa de plenario policial, de acuerdo al artículo 29° inciso 1) del R.A.A.P.;

Que habiendo intervenido la Secretaría del Tribunal Disciplinario, se expidió compartiendo parcialmente la opinión vertida por la Instrucción, sugiriendo que la imputada debería responder en etapa de plenario a la falta administrativa prevista en el artículo C-1-3 del R.R.D.P., entendiendo que la eventual transgresión a la falta administrativa prevista en el artículo A-2-6 del R.R.D.P. se encontraría debidamente subsumida dentro de las previsiones de la falta gravísima citada en el artículo C-1-3 del R.R.D.P. Consecuentemente, la Subjefatura de Policía emitió la Disposición Interna N° 977/22 “SJ” de fecha 31 de agosto de 2022, que dispuso elevar los actuados para la realización del plenario policial a efectos de que la Agente Nuevo Cuadro responda por la falta prevista en el artículo C-1-3 del R.R.D.P., de conformidad a lo previsto en el artículo 29° inciso 1) del R.A.A.P.;

Que dicho sumario se tramitó bajo expediente caratulado “Ruíz Belén Rocío (Agente N/C) S/Pta. Transgresión Art. C-1-3 del R.R.D.P., Oficio Preventivo N° 3216/21 “DAI” de fecha 24 de noviembre de 2021, Expediente N° 206/22 “STD”;

Que habiéndose desarrollado el debido proceso disciplinario, con la participación de las partes legalmente habilitadas y agotado el debate, el Tribunal Disciplinario Policial emitió el Fallo N° 42/23 “TDP” de fecha 02 de junio de 2023, declarando la responsabilidad administrativa de la señora Ruíz, por la comisión de la falta prevista en el artículo C-1-3 del R.R.D.P., solicitando a la Jefatura de Policía la aplicación de una sanción de carácter expulsiva consistente en la destitución por cesantía, conforme lo dispuesto en los artículos 57° inciso 1) y 58° del R.A.A.P., en concordancia con lo previsto en el artículo 56° inciso a) de la Ley 715, y artículo 13° inciso 3) del R.R.D.P.;

Que, en efecto, la Jefatura de Policía del Neuquén emitió la Resolución N° 744/23 “JP” solicitando al Poder Ejecutivo Provincial la destitución por cesantía de la Agente Nuevo Cuadro Rocío Belén Ruíz;

Que siendo debidamente notificada, conforme manda legal, la señora Ruíz no presentó recurso administrativo alguno;

Que glosa incorporada al expediente de referencia, Actas de Recepción de Elementos Provistos de fecha 23 de junio de 2023, dejando constancia que la efectivo policial realizó entrega de los elementos provistos oportunamente por la Institución Policial;

Que la División Patrimoniales - Sección Viviendas Institucionales, certificó que la Agente Nuevo Cuadro no se encuentra ocupando ninguna vivienda de uso institucional;

Que la Dirección de Asuntos Internos de la Jefatura de Policía, informó que la señora Ruíz no registra antecedentes administrativos y/o judiciales en trámite;

Que la División Retiros, Licencias y Seguros, ha certificado que la efectivo policial posee un saldo pendiente de usufructo siete (7) días de licencia anual ordinaria, correspondientes al año 2021; quince (15) días de licencia anual ordinaria, correspondientes al año 2022; y siete con 20/100 (7,20) días proporcionales al 2023;

Que han tomado debida intervención la Asesoría Letrada General de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, y la Dirección Provincial de Legal y Técnica de la Secretaría de Seguridad;

Que en atención a las razones de hecho y de derecho mencionadas, nada obsta para efectivizar lo petitionado imponiéndose la adopción de la medida solicitada, de acuerdo a la reglamentación vigente y las transgresiones debidamente probadas, ya que este tipo de falta en nada se condice con el accionar y conducta que debe observar todo/a empleado/a policial;

Que no existiendo óbices legales, corresponde proceder al dictado de la presente norma que disponga la destitución por cesantía de la Agente Nuevo Cuadro Rocío Belén Ruíz, con encuadre legal en los artículos 13° inciso 3) del R.R.D.P., 57° inciso 1) del R.A.A.P. y 56° inciso a) de la Ley 715;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: DISPÓNGASE la destitución por cesantía de la Agente Nuevo Cuadro, Cuerpo Seguridad - Escalafón General, Rocío Belén Ruíz, CUIL N° 27-32292920-5, legajo personal 801.199, Clase 1986, por haber incurrido en la comisión de la falta administrativa prevista en el artículo C-1-3 del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), en aplicación a lo estipulado en los artículos 13° inciso 3) del R.R.D.P., 57° inciso 1) del R.A.A.P., y 56° inciso a) de la Ley 715, en virtud de los considerandos que forman parte íntegramente del presente Decreto, con efectividad a partir de las cero horas del día posterior a la fecha de notificación de la presente norma.

Artículo 2°: Por la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, **EFFECTÚENSE** las notificaciones de rigor.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 4°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.